



RESOLUCION - R - N° 484 - 96

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 30 SET 1996

Expte. OS. N° 040/92

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución rectoral N° 075-93, del 26 de Marzo de 1993; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se ordena la instrucción de un sumario administrativo, a fin de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades, con respecto a la situación en extremo irregular producida en el área de Tesorería de la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta;

Que Asesoría Jurídica, mediante dictamen N° 4054, expresa lo siguiente:

"VISTO:

Las presentes actuaciones se originan como consecuencia de la Res. N° 75/93 por la cual se ordena la instrucción de un sumario administrativo a fin de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades de las irregularidades advertidas en el área de Tesorería de la Obra Social de la Universidad, por la falta de pago de boletas de retención del impuesto a las Actividades Económicas de la Dirección General de Rentas; pagos a la Dirección Provincial de Energía, en los que presuntivamente se hallan involucrados los Sres. Fernando Mercado y Pedro Torcibia.-

La instrucción sumarial produce el Primer Informe - Art.84 del Reglamento de Investigaciones- a fs.115/118, donde se determina un perjuicio patrimonial de \$ 7.359,21 al 31/7/94, y la expresa responsabilidad de los agentes Fernando Mercado y Pedro Torcibia, por lo que propicia la sanción prevista en el Art. 33 inc. c) del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública y un cargo solidario en función al perjuicio patrimonial acreditado.-

Del mencionado informe se dio vista a los inculpados para que formulen descargo y propicien las medidas de defensa que hagan a sus derechos.-

Sustanciada la prueba ofrecida, la instrucción produce el Informe Definitivo a fs.677/679 en donde concluye que los agentes Mercado y Torcibia han incumplido sus deberes y obligaciones laborales:

///...



RESOLUCION - R - N° 434 - 96

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. OS. N° 040/92

El Sr. Pedro Torcibia, quien al momento de los hechos se desempeñaba como Encargado de Estafeta de la Obra Social, al no haber cumplido con la tarea encomendada y específicamente al haber cobrado en la ventanilla de pago de cheques de la entidad bancaria, sumas destinadas al pago de obligaciones de la Obra Social y no cancelado las sumas en la Dirección General de Rentas, entendiendo que ha omitido el cumplimiento de los deberes a su cargo, a más de manifiesta malversación de fondos de la entidad.-

El Sr. Fernando Mercado, quien en oportunidad de los hechos denunciados se desempeñaba como Director de Tesorería de la Obra Social, le imputa falta de cumplimiento del pago del anticipo correspondiente a Actividades Económicas con Cheque N° 67.533.640 por la suma de \$ 214,77 del 15/5/92, que estaba destinado al pago de obligaciones de la Obra Social, como así también la falta de control diario de las rendiciones encomendadas a su oficina al no cumplir con los pagos en debida forma y en el día señalado no presentar las rendiciones de cuentas en debida forma; no exigir al Encargado de Estafeta rendición de cuentas diaria de las diligencias encomendadas y no denunciar las graves anomalías detectadas.-

Del informe final de la instrucción se otorgó traslado para que los imputados hagan su alegato sobre el mismo y en el cual el Sr. Mercado reitera sus argumentaciones ya vertidas en su descargo que no modifican los graves cargos acreditados.-

Por su parte, el Sr. Torcibia, invoca hecho nuevo y solicita la nulidad de las actuaciones acompañando dictamen de comisión médica en el que aduce padecer un Síndrome Cerebral Orgánico de Grado III, considerándose en consecuencia inimputable por los hechos ocurridos, al entender que tal dolencia la sufría contemporáneamente al momento en que se produjeron las irregularidades, sin acompañar pruebas que fundamenten lo sostenido.-

La Obra Social formuló la pertinente denuncia penal por ante el Juzgado Federal de Salta lo que dio origen a la causa caratulada: "Denuncia contra Pedro Torcibia y Otro" - Expte. N° 326/93.-

El Sr. Pedro Torcibia fue dado de alta el 1/7/96, por lo que la Obra Social, mediante Res. N° 30/96, suspende preventivamente por 30 días al mismo y por Res. N° 31/96 prorroga la suspensión por 30 días más a partir del 1/8/96, de conformidad con el Art. 33 y cdtes. del Reglamento de Investigaciones.-

///...



RESOLUCION - R - N° 434 - 96

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 3 -

Expte. OS. N° 040/92

Atento lo precedentemente expuesto y en un todo de acuerdo con el Informe Final de la instrucción que se comparte, esta Asesoría Jurídica estima que se encuentran acreditados los extremos que hacen incurrir a los agentes Pedro Torcibia y Fernando Mercado en la conducta prevista en el Art. 33 inc. a), b), c) y d), correspondiéndoles en consecuencia la sanción de exoneración y el cargo solidario por responsabilidad patrimonial por la suma de \$ 7.359,21, la que deberá ser abonada dentro de los 10 días de producida la notificación.-"

Que la Unidad de Auditoría Interna informa lo que a continuación se transcribe textualmente:

"--- La U.A.I. recibe los expedientes de referencia para informe, luego del análisis opina que se debería resolver la cesantía de los agentes FERNANDO MERCADO y PEDRO TORCIBIA en el marco del régimen Jurídico Básico artículo 32, inciso f). Respecto de la exoneración aconsejada por Asesoría Jurídica en su Dictamen N° 4054 de fecha 30/08/96, la U.A.I. considera que al no haberse fallado en el juicio que se sustenta, todavía no se han certificado los hechos que podrían ocasionar una sanción de tal magnitud."

Que asimismo, la Unidad de Auditoría Interna informa que el monto del perjuicio fiscal es el estimado por el Contador de la Obra Social al 4 de Julio de 1994, de pesos siete mil trescientos cincuenta y nueve con veintin centavos (\$ 7.359,21), sujeto a recálculo posterior si correspondiere;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Dar por concluido el presente sumario administrativo, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º.- Disponer la CESANTIA de los Sres. Fernando MERCADO y Pedro TORCIBIA, en los cargos de Director de Tesorería y Encargado de Estafeta, respectivamente, en el marco del Régimen Jurídico Básico, artículo 32, inciso f).

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 4 -

Expte. OS. N° 040/92

ARTICULO 3º.- Dejar establecido que el perjuicio fiscal asciende a la suma de pesos siete mil trescientos cincuenta y nueve con veintiún centavos (\$ 7.359,21), monto estimado por el Contador de la Obra Social al 4 de Julio de 1994. Se determina la existencia de responsabilidad patrimonial solidaria del Sr. Fernando MERCADO y del Sr. Pedro TORCIBIA, la que deberá ser abonada dentro de los diez (10) días de producida la notificación.

ARTICULO 4º.- Notificar a los Sres. Fernando MERCADO y Pedro TORCIBIA, que pueden interponer los recursos de reconsideración, jerárquico y de alzada dentro del plazo de 10, 15 y 15 días hábiles administrativos, contados a partir del día hábil subsiguiente a su notificación.

ARTICULO 5º.- Hágase saber y siga a Rectorado para su toma de razón y demás efectos.




JUAN H. HERRERA
SECRETARIO GENERAL


C.P.N. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR


C. P. N. RAFAEL SEGUNDO ESTRADA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

RESOLUCION - R - N° 484 - 96